

RESOLUCIÓN NÚMERO 533 DE 27 DIC 2023

Por la cual se modifican y compilan las Resoluciones No. 072 del 07 de marzo de 2018 y 401 del 15 de diciembre de 2021, relacionadas con el "Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia General del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC", y se dictan otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL
U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 985 de 2012, modificado por el Decreto 074 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales", señala como funciones del Director General de la Agencia ITRC el "Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la entidad".

Que, la Agencia ITRC, con el fin de cumplir con lo establecido en los Planes Nacionales de Desarrollo¹, definió la estrategia para la implementación del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC, atendiendo su visión, que se asocia a que la ITRC sea la Agencia Anticorrupción de la Hacienda Pública nacional, referente internacional en la prevención del fraude y la corrupción y generadora de buenas prácticas en la gestión del ingreso público.

Que, en la estrategia de implementación se definió que el Observatorio de fraude y Corrupción de la Agencia ITRC será un sistema de información que tiene como fin, dar a conocer a la ciudadanía en general, los avances para el aseguramiento de los recursos públicos a partir de aquellas experiencias que la Agencia ITRC ha construido en ejercicio de sus funciones para promover y sensibilizar la transparencia, la ética pública y el cuidado de las rentas de la nación.

Que el Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC es un instrumento constante construcción y mejoramiento, de forma tal que los documentos investigativos, herramientas, sistema de indicadores y reportes, se actualizan periódicamente, buscando siempre obtener resultados concretos que permitan mejorar en la ciudadanía la toma de decisiones en relación con el control social.

¹ Tomo 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, numeral 3 del literal J del capítulo XII, en relación con la "Protección del patrimonio público y la transparencia en el recaudo y administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales" se estableció que la Agencia ITRC "[...] contribuirá a la "Protección del patrimonio público y la transparencia en el recaudo y administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales [...]".

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Objetivo 1 "Pacto de cero tolerancia a la corrupción y a la falta de transparencia" del literal C "Alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos"

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, artículo 200.

Que, la publicación de documentos investigativos de carácter académico del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC requieren de rigor metodológico en su selección y aprobación, así como el establecimiento de los temas estratégicos en los cuales se concentrará la producción editorial y los asuntos de interés regional, nacional e internacional frente a las diferentes temáticas a ser publicadas en el micrositio web del Observatorio de la Agencia ITRC.

Que, mediante Resolución 072 de 2018 se creó el Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC.

Que en las vigencias 2020 y 2021 se reestructuró el Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC, por lo cual surgió la necesidad de modificar parcialmente la Resolución 072 de 2018 y se profirió la Resolución 401 de 2021 que modificó los artículos primero, tercero, quinto, sexto y octavo de la Resolución 072 de 2018.

Que en virtud de la modificación de la estructura de la Agencia ITRC a raíz del Decreto 074 de 2022, lo cual incluye las dependencias que hacen parte del Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción, se hace necesario actualizar y modificar la Resolución 072 de 2018 y la Resolución 401 de 2021, y compilar en un solo acto administrativo toda la reglamentación atinente al Comité Editorial, por unidad de materia y para la simplificación de las disposiciones internas de la Agencia ITRC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución 072 de 2018 y la Resolución 401 de 2021, y compilarlas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN. Crear el Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC, con el objetivo de velar por el rigor metodológico en la selección y aprobación de las publicaciones de los documentos investigativos de carácter académico puestos a su consideración, relacionados con temas de interés de la Agencia.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO DEL COMITÉ EDITORIAL. El Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC actuará como órgano de evaluación del nivel adecuado para la publicación como estilo, coherencia y solidez conceptual, entre otros, de los documentos investigativos de carácter académico que someta discrecionalmente el Director de la Agencia ITRC a su consideración, observando el interés y conveniencia de su publicación.

PARÁGRAFO: Los documentos que representen un riesgo reputacional directo para entidades, instituciones y/o personas serán rechazados de plano a discreción del Director de la Agencia ITRC.

ARTÍCULO CUARTO. MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL. El Comité Editorial estará integrado por los siguientes servidores de la Agencia ITRC:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El Subdirector de Auditoría y Gestión del Riesgo.
3. El Subdirector de Instrucción Disciplinaria.

4. El Subdirector de Asuntos Legales.
5. El Secretario General.
6. El Asesor Experto en Comunicaciones.
7. El Asesor Experto Misional.

Parágrafo primero – Invitaciones. Los miembros del Comité Editorial podrán sugerir la invitación de servidores o particulares que cuenten con la experiencia o conocimiento de los temas a tratar en la sesión respectiva, quienes podrán conceptuar o asesorar frente a los mismos, con voz, pero sin voto.

La invitación referida deberá ser gestionada por el miembro del Comité que esté interesado en ella, con un mínimo de ocho (8) días hábiles de antelación, y deberá ser aprobada por el presidente del Comité.

Parágrafo segundo – Secretaría Técnica. La secretaria técnica del Comité Editorial la ejercerá el Experto Misional de la Agencia ITRC, o a quien delegue el presidente del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL. Son funciones del Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC, las siguientes:

1. Velar por la objetividad, calidad y prestigio de los documentos que sean sometidos a revisión editorial.
2. Vigilar el cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el reconocimiento de los derechos de autor.
3. Velar por que las publicaciones que se alojen en el micrositio web se encuentren actualizados de conformidad con las normas vigentes. Los documentos que tengan fundamento en normas derogadas serán excluidos del micrositio.
4. Evaluar y aprobar las propuestas de publicaciones puestas en consideración por el Director de la Agencia ITRC de conformidad con el formato de calificación de publicaciones, teniendo en cuenta su impacto, viabilidad y aporte al conocimiento

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES DEL COMITÉ. El Comité Editorial se reunirá cada vez que se requiera evaluar la publicación de un documento al interior del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia ITRC, sesiones que podrán ser adelantadas tanto de manera presencial como virtual. Cuando se trate de sesiones virtuales, se adelantarán mediante el uso de las plataformas digitales institucionales y los registros de la sesión se anexarán al acta del Comité.

Parágrafo. – Actas. Todas las decisiones tomadas por el Comité quedarán evidenciadas en el acta correspondiente a la sesión. Dicha acta, deberá ser aprobada por los participantes y firmada por el presidente y secretario técnico del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité Editorial podrá sesionar válidamente con la participación de al menos cinco (5) de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar a través de Secretaría General, la presente resolución a las dependencias de la ITRC encargadas de su ejecución, de acuerdo de con el plan de acción de la política aprobada y adoptada.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas, de igual o menor jerarquía, que le sean contrarias, en particular la **Resolución No. 072 del 7 de marzo de 2008** "Por la cual se crea el Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC" y la **Resolución No. 401 del 15 de diciembre de 2021** "Por la cual se modifican los artículos PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO de la Resolución No. 072 del 7 de marzo de 2008 "Por la cual se crea el Comité Editorial del Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC".

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ~~07~~ **07** días del mes de ~~enero~~ **dic** de 2023


DIANA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Luis Miguel de Oro Conteras- Contratista SDL.
Revisó: Claudia Marcela Maldonado Avendaño.
Subdirectora de Asuntos Legales. 